



22 MAR 2016

13'50h



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Álvaro Peñarrubia Ramírez, viceportavoz del Grupo Municipal Ganemos Albacete en el Ayuntamiento de Albacete, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN PARA QUE EL MUSEO MUNICIPAL CUMPLA LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE MUSEOS

En 1995, el Ayuntamiento de Albacete inauguró el denominado Museo Municipal tras llevar a cabo la rehabilitación del edificio que hasta 1986 albergó el Ayuntamiento de Albacete.

Desde entonces, el museo Municipal ha funcionado como un espacio multiusos formado por tres salas de exposición, un almacén y varios despachos donde tienen su ubicación los servicios municipales de Cultura, Feria y Festejos, acogiendo a lo largo del año diversas exposiciones temporales. A su vez, este edificio acoge de manera permanente la colección de Arte Popular del mundo, cedida en su día por Juan Ramírez de Lucas.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Albacete cuenta con un patrimonio artístico conformado por las obras (pictóricas, escultóricas, fotográficas...) que ha ido adquiriendo de los diferentes concursos, premios y exposiciones (Artistas Jóvenes, Bienal de Artes Plásticas...) así como de las donaciones que ha recibido a lo largo del tiempo.

Sin embargo, dicho museo, a pesar de su denominación no puede considerarse como tal puesto que no cumple la legislación vigente, y por tanto, no reúne los requisitos que en ella se establecen ni en materia museística ni en lo que la conservación del patrimonio artístico y cultural se refiere. Como conclusión, lo que conocemos como Museo Municipal, con sus actuales características sólo puede calificarse como una mera sala de exposiciones.

La **Ley 2/2014, de 8 de mayo, de Museos de Castilla-La Mancha**, en su exposición de motivos detalla que un museo debe asegurar la integridad de sus colecciones y elaborar un discurso coherente. Al mismo tiempo especifica que para ofrecer un servicio público de calidad, el museo precisa de medios materiales y humanos suficientes: un edificio adecuado, instalaciones acordes con su función y la estructura de personal necesaria.

La misma ley establece en los artículos 27 y 28 la obligatoriedad de contar con Libros de registro de la colección estable del centro, de los depósitos y de bajas y readscripciones, un Registro general de fondos y un Inventario de sus fondos museísticos, mediante bases de datos informatizadas.

Por otra parte, el artículo 43 de la Ley mencionada señala que “Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha que sean titulares de instituciones museísticas, deberán gestionar, instruir, reglamentar y mantener las instituciones museísticas de las que sean titulares en los términos que establece esta ley”.

Hay que señalar también que el hecho de no cumplir la Ley de Museos de Castilla-La Mancha, le impide al “Museo Municipal” formar parte de la Red de Museos de Castilla-La Mancha, y por tanto no puede beneficiarse de la ventajas que ello acarrea como ayudas económicas y técnicas por parte de la consejería de Cultura, o poder entrar en circuito de importantes exposiciones temporales, tanto regionales como nacionales, que atraerían gran cantidad de público a sus instalaciones.

Al hilo de lo anterior queda patente que para que la ciudad de Albacete supere el agravio comparativo con respecto a otras ciudades y se dote de los medios para conservar el patrimonio artístico, el Ayuntamiento debe iniciar los trámites para acogerse a la normativa vigente. Esto le permitiría contar con los recursos necesarios para poder ofrecer, tanto a los habitantes de la ciudad como a los visitantes foráneos, una programación acorde a lo que Albacete merece.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ganemos Albacete propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Que el Ayuntamiento inicie las gestiones administrativas, técnicas, económicas y dotacionales para convertir el espacio expositivo conocido como “Museo Municipal” en un Museo que cumpla con la normativa estatal (Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español) y autonómica (Ley 2/2014, de 8 de Mayo de Museos de Castilla-La Mancha) en materia de Patrimonio Histórico y Museos, y así poder solicitar su incorporación a la Red de Museos de Castilla-La Mancha.
- 2.- Que conforme a lo que establece la Ley 2/2014, de 8 de Mayo de Museos de Castilla-La Mancha en sus artículos 16 y 17, del capítulo IV referido al personal de las instituciones museísticas públicas, el Ayuntamiento proceda a iniciar los trámites para dotar al museo del personal técnico necesario.
- 3.- Que por parte del personal técnico y cualificado que determina la ley se redacte el proyecto museográfico (estudio de espacios del edificio, implantación de medidas de conservación preventiva y seguridad y la elaboración del discurso expositivo de la colección), que establezca las líneas de actuación necesarias para el correcto funcionamiento del museo; y realice el inventario, la catalogación, libros de registro y registro general de los fondos artísticos del Ayuntamiento de Albacete.

Albacete, 22 de Marzo del 2016



Álvaro Peñarubia Ramírez

Concejal de Ganemos Albacete



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

UNIDAD O SERVICIO: ACTAS

En cumplimiento de lo establecido en el art. 92.b) del Reglamento Orgánico Municipal de 4 de agosto de 2004, relativo a emisión de informe sobre Mociones que se dirijan al Pleno Municipal, el que suscribe formula el siguiente informe circunscrito a los distintos aspectos a los que se refiere dicha Resolución.

A) CONCEJAL O GRUPO PROPONENTE.

Grupo Municipal Ganemos AB con fecha 22 de marzo de 2016.

B) FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MOCIÓN.

22 de marzo de 2016.

C) PROPUESTA DE LA MOCIÓN.

PARA QUE EL MUSEO MUNICIPAL CUMPLA LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE MUSEOS.

D) INFORME.

Se podrán presentar enmiendas a la misma, total y/o parciales con una antelación de 24 horas a la celebración del Pleno en este Secretaría General, a fin de que por este se comuniquen a los demás grupos políticos y se les de traslado de las mismas. Sin perjuicio de que puedan presentar enmiendas de viva voz en el transcurso del debate. Deberá incluirse en el orden del día **dentro de la parte de daciones de cuentas y mociones del Pleno, según lo dispuesto en el art. 46.1 e) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.**

Albacete, 22 de Marzo de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL,

